



Oberá - Misiones, 26 de Septiembre de 2023.

**ORDENANZA / N° 3244**

-Expte N° 335/2021-

Ref.: "Aprobando Convenio Específico Complementario de Asistencia entre el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) para la implementación de tecnologías para la Salud y la Discapacidad, y el Municipio de Oberá".-

**VISTO:** "El presente Expte";

**CONSIDERANDO:** QUE, el Ejecutivo Municipal eleva Convenio Específico Complementario de Asistencia entre el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) para la implementación de tecnologías para la salud y la Discapacidad, y el Municipio de Oberá;

QUE, dicho convenio tiene por objeto establece un espacio de cooperación y articulación institucional entre las partes para el desarrollo conjunto de iniciativas orientadas a la formación de directivos y docentes en materia de asistencia tecnológica para la construcción de dispositivos de asistencia para adultos mayores y personas discapacitadas;

**POR ELLO:** El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1:** **APRUEBESE** en todas sus partes el Convenio Específico Complementario de Asistencia entre el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) para la implementación de tecnologías para la Salud y la Discapacidad, y el Municipio de Oberá, de fecha 01 de Noviembre de 2021, el que como anexo forma parte de la presente.-

**ARTÍCULO 2:** **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.-

  
DRA. MARCIA JOHANNA CORREA  
SECRETARIA GENERAL  
Concejo Deliberante  
Oberá - Misiones



  
SANTIAGO VIOROBAN  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
OBERA-MISIONES



## ANEXO



**CONVENIO ESPECÍFICO COMPLEMENTARIO  
DE ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE  
EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI)  
PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS PARA LA SALUD  
Y LA DISCAPACIDAD y EL MUNICIPIO DE OBERÁ  
PERTENECIENTE A LA PROVINCIA DE MISIONES**

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL, a través de su Sistema de Centros de Investigación y Desarrollo, representado en este acto por su Presidente, Dr. Rubén GENEYRO, DNI N° 17.486.348, con domicilio legal en la Avenida Leandro N. Alem N° 1067, Piso 7° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado "INTI", por una parte; y el GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE OBERÁ, representado en este acto por su Intendente, Dr. Carlos Alberto Fernandez, DNI N° 12.898.345, con domicilio legal en calle Jujuy N° 58 de la ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, en adelante denominado la "MUNICIPALIDAD", por la otra; en adelante y en conjunto "LAS PARTES", acuerdan en celebrar el presente Convenio Específico de Asistencia Técnica, en adelante "CONVENIO ESPECÍFICO COMPLEMENTARIO", en virtud del Convenio Específico suscripto entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MISIONES y el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL, el día 1 de octubre de 2021, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**

El presente CONVENIO ESPECÍFICO COMPLEMENTARIO tiene por objeto establecer un espacio de cooperación y articulación institucional entre las PARTES para el desarrollo conjunto de iniciativas orientadas a la formación de directivos y docentes en materia de asistencia tecnológica para la construcción de dispositivos de asistencia para adultos mayores y personas discapacitadas.

CAF



A tales efectos, las PARTES desarrollarán un cronograma de actividades de manera conjunta con las respectivas instituciones educativas de nivel técnico.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: ORDENES DE TRABAJO**

Las acciones y programas que las PARTES lleven adelante bajo el presente CONVENIO ESPECÍFICO COMPLEMENTARIO serán instrumentados y definidos a través de la apertura de Órdenes de Trabajo.

En dichas Órdenes de Trabajo se establecerán la naturaleza, términos y alcances de las actividades a realizar, sus objetivos y planes de trabajo, plazos de ejecución de las tareas, equipamiento y personal a ser afectado, los compromisos presupuestarios, así como el costo de los trabajos solicitados, plazo y forma de pago -si los hubiere- y toda otra cuestión que las PARTES consideren pertinente incluir.

#### **CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS**

En el marco del presente CONVENIO ESPECÍFICO, La MUNICIPALIDAD se compromete a:

- Articular con la GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE MISIONES, la disposición de los recursos necesarios para la adecuada implementación de las asistencias técnicas y actividades de capacitación;
- Brindar el apoyo necesario para implementar las actividades que se encuadren dentro de los lineamientos de las Órdenes de Trabajo;
- Articular con GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE MISIONES, el financiamiento para el desplazamiento y los viáticos de los agentes del INTI, mediante la apertura de las correspondientes Órdenes de Trabajo.

Por su parte, el INTI se compromete a:

- CAF** - Organizar y dictar las capacitaciones para la formación de formadores en los



municipios seleccionados;

- Brindar asistencia técnica al personal docente en materia de diseño y construcción de dispositivos de asistencia para adultos mayores y personas discapacitadas;
- Brindar asistencia complementaria y permanente a las instituciones educativas y municipios participantes;
- Bonificar los aranceles correspondientes a las horas hombre de los profesionales que participan en las asistencias.

#### **CLÁUSULA TERCERA: ÁREAS RESPONSABLES**

Las áreas responsables del seguimiento en el ámbito institucional de las actividades a desarrollarse en el marco del presente CONVENIO ESPECÍFICO COMPLEMENTARIO son:

- Por el INTI: la Dirección Operativa, a través de la Gerencia Operativa de Servicios Industriales, la Subgerencia Operativa de Ejecución de Programas y el Centro de Tecnologías para la Salud y la Discapacidad;
- Por la MUNICIPALIDAD: Departamento de Discapacidad dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, la Dirección de Vinculación, Desarrollo Económico y Estratégico dependiente de la Secretaría de Coordinación y aquellas áreas que sean designadas a tales efectos.

En cada Convenio Específico a suscribir se especificarán los responsables a cargo de la coordinación técnica y administrativa de los trabajos.

#### **CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN**

El presente CONVENIO ESPECÍFICO COMPLEMENTARIO regirá a partir de la fecha de su suscripción y tendrá vigencia por el término de DOS (2) años, prorrogables automáticamente por períodos iguales, salvo declaración en contrario por escrito de alguna de las PARTES con una anticipación no menor a los TREINTA (30) días corridos de la fecha de vencimiento.

En ningún caso la no renovación del presente otorgará a favor de ninguna de las PARTES derecho alguno para formular reclamos o exigir indemnizaciones

CAF



de cualquier naturaleza.

#### **CLÁUSULA QUINTA: RESCISIÓN**

Cualquiera de las PARTES podrá rescindir el presente CONVENIO ESPECÍFICOCOMPLEMENTARIO sin que ello genere derecho a indemnización alguna a favor de la otra parte, debiendo comunicarlo fehacientemente a la otra con una antelación no menor a TREINTA (30) días corridos de la fecha en que pretenda que la rescisión tenga efectos.

En cualquiera de los casos de terminación previstos en el presente CONVENIO ESPECÍFICO COMPLEMENTARIO, los trabajos en ejecución a la fecha de la terminación deberán ser cumplidos íntegramente, salvo decisión contraria tomada conjuntamente entre las PARTES y que no perjudique a terceros.

#### **CLÁUSULA SEXTA: EXCLUSIVIDAD**

La suscripción del presente CONVENIO ESPECÍFICOCOMPLEMENTARIO no significa un obstáculo para que las PARTES signatarias, en forma individual o conjunta, puedan concertar convenios similares con otras entidades o instituciones del país o del exterior.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES**

Las PARTES convienen que en toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente CONVENIO ESPECÍFICOCOMPLEMENTARIO mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán las responsabilidades consiguientes.

El personal aportado por cada una para la realización del presente, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, aclarando que cada una de las partes que intervienen en este CONVENIO ESPECÍFICO COMPLEMENTARIO tiene medios propios y suficientes para afrontar las responsabilidades que deriven de las relaciones laborales.

CAF



#### **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES**

Las obligaciones que asumen las PARTES por medio de este CONVENIO ESPECÍFICO COMPLEMENTARIO, así como en los Convenios Específicos que se suscriban en su consecuencia, son de medios y no de resultado. En virtud de lo expuesto, las PARTES deslindan cualquier tipo de responsabilidad por los resultados no exitosos o adversos que se produzcan como consecuencia de la ejecución del presente.

Las obligaciones resultantes del presente CONVENIO ESPECÍFICO COMPLEMENTARIO en modo alguno podrán entenderse como afectando el adecuado cumplimiento de las funciones y misiones de las PARTES ni de aquellas que resulten de convenios preexistentes celebrados por cualesquiera de ellas.

#### **CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD**

La información intercambiada por las PARTES en la negociación y ejecución del presente CONVENIO ESPECÍFICO COMPLEMENTARIO y de los Convenios Específicos a suscribir en su consecuencia es confidencial, comprometiéndose las PARTES a no divulgar, ni revelar, ni transmitir a terceros cualquier información técnica relativa a los mismos, sin la expresa autorización previa y por escrito de la otra.

Como excepción a lo aquí acordado, las PARTES sólo podrán revelar información confidencial cuando ésta sea objeto de requerimiento judicial o de autoridad competente, ello previo aviso a la otra parte, de manera fehaciente.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de tareas realizadas en el marco del presente CONVENIO ESPECÍFICO COMPLEMENTARIO y de los Convenios Específicos a suscribir en su consecuencia, pertenecerán a las PARTES en la proporción que se establezca

CAF



en el respectivo Convenio Específico o, subsidiariamente, en proporción a las contribuciones que cada una realice. En los trabajos publicados constarán los autores, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente **CONVENIO ESPECÍFICO COMPLEMENTARIO**.

En cada Convenio Específico a suscribirse, en donde se prevea la obtención de resultados de importancia económica, deberá incorporarse una cláusula previendo el resguardo de la propiedad de los resultados alcanzados y estableciendo la distribución, de los eventuales beneficios económicos, entre las PARTES y los autores de dichos resultados.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

En caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación del presente **CONVENIO ESPECÍFICO COMPLEMENTARIO**, las PARTES las resolverán de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención de las finalidades que les son comunes. De subsistir las diferencias, las PARTES acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES**

Toda modificación que se efectúe al presente **CONVENIO ESPECÍFICO COMPLEMENTARIO**, así como a los Convenios Específicos a suscribir en el futuro, se realizará de mutuo acuerdo entre las PARTES y se formalizará mediante la suscripción de Adendas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIOS**

Para todos los efectos derivados del presente **CONVENIO ESPECÍFICO COMPLEMENTARIO** y/o de los Convenios Específicos a suscribir en lo sucesivo, las PARTES fijan sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las comunicaciones que se

CAF



# Concejo Deliberante de Oberá

Misiones, Argentina

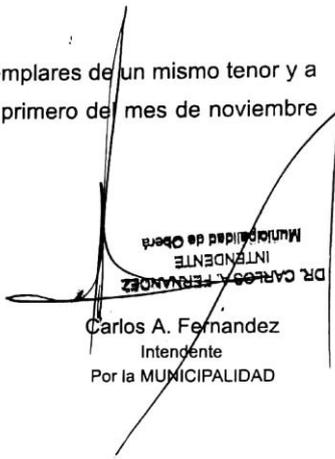
2023 - "Año de la juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del conocimiento; de la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como sistema productivo que garantiza la soberanía alimentaria "



cursaren entre sí.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Posadas, al día primero del mes de noviembre del año 2021.

Rubén GENEYRO  
Presidente  
Por el INTI

  
DR. CARLOS A. FERNANDEZ  
INTENDENTE  
Municipalidad de Oberá

Carlos A. Fernandez  
Intendente  
Por la MUNICIPALIDAD